

COPIA

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (2.811)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA OPERESTIVBA CIA. LTDA.

CUANTIA: US\$ 40,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes veintiocho de Octubre del año dos mil dos, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por una parte, el señor **Pablo Alfonso Avila Alonso**, por sus propios y personales derechos, y su cónyuge señora **Flerida Pastora Rodríguez Rivas**, por los derechos que ostenta en la sociedad que entre si han formado; y por otra, el señor **Víctor Hugo Avila Roca**, por sus propios y personales derechos; y los señores **Carlos Washington Avila Roca, Julio Enrique Avila Roca, José Isaac Cedeño Zambrano, José Alberto Conforme Alvarado, José Ernesto Espín Triviño, Raúl Agustín López, López, Oswaldo Epifanio López López, Manuel Augusto López López, y Ángel Flores Parrales**; asimismo por sus propios derechos.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, casados; domiciliados en la ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la presente un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**


El Sr. **Simon Zambrano Vincés**
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA - MANABÍ

Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: a) el señor **Pablo Alfonso Avila Alonso**, por sus propios y personales derechos, y su cónyuge señora **Flerida Pastora Rodríguez Rivas**, por los derechos que ostenta en la sociedad que entre si han formado; parte a la cual se la tendrá simplemente como "EL CEDENTE; y por otra b) El señor **Víctor Hugo Avila Roca**, a quien se lo tendrá por sus nombres y apellidos o simplemente como "EL CESIONARIO". Comparecen también a la celebración del presente instrumento los señores **Carlos Washington Avila Roca, Julio Enrique Avila Roca, José Isaac Cedeño Zambrano, José Alberto Conforme Alvarado, José Ernesto Espín Triviño, Raúl Agustín López, López, Oswaldo Epifanio López López, Manuel Augusto López López, y Ángel Flores Parrales**, por sus propios y personales derechos, con el solo ánimo de expresar su aceptación y conformidad a las convenciones establecidas en este contrato.- Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) La Compañía **OPERESTIBACIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Santa Ana, el dos de Abril del año dos mil uno, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Manta, bajo el número doscientos cuarenta y nueve (249), anotada en el Repertorio General bajo el número trescientos veintiocho (328) con fecha diecinueve de Abril del año dos mil uno. Su actividad u objeto social predominante es realizar estibas, desestibas, carga y descarga y otras actividades afines

en el interior de los buques de alto bordo, estiba y desestiba, manipuleo de carga en general en el delantal del muelle. Asimismo prestará servicios con personal de gruecos, wincheros, operador de maquinarias, tales como Montacargas, remolques, vehículos, etc. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, con un plazo de duración de cincuenta años, El capital social actual de la empresa es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que se halla totalmente suscrito y pagado en un 50%, La aportación del socio señor **Pablo Alfonso Avila Alonso**, en el capital social de la compañía es de cuarenta dólares, dividido en cuarenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.- c) Mediante acta celebrada el día quince de Junio del dos mil dos, cuya copia certificada se incorpora también al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **OPERESTIBACIA. LTDA.** resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostenta en esta empresa el señor **Pablo Alfonso Avila Alonso**, a favor del socio señor **Víctor Hugo Avila Roca**, de acuerdo a las condiciones señaladas en el acta de Junta General Extraordinaria que se ha agregado como habilitante. Se recalca que una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicha acta de Junta General Extraordinaria, queda por tanto, facultado el Gerente General de esta compañía para que preste cumplimiento a lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el señor **Pablo Alfonso Avila Alonso**, cede y transfiere la totalidad de su aporte social que le corresponde en el capital social de **OPERESTIBACIA. LTDA.** representada en cuarenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, sin limitación de ninguna naturaleza, a favor del señor **Víctor Hugo Avila Roca**.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la

Ab. 
NOTARIO
MANTA - MANABI

presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de cuarenta (40) dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, valor que por mayor valor real ha sido pagado por el Cesionario a favor del Cedente de contado, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra del Cesionario ni de los sucesores o representantes de sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.** El Cesionario en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía **OPERESTIBA CIA. LTDA.**, por lo que no tiene nada que observar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.-** Como consecuencia de todo lo anterior, el Cesionario comparece a la celebración de esta escritura pública, acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y se someten a los competentes Jueces y Tribunales de esta misma jurisdicción en caso de controversia.- **CLAUSULA OCTAVA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomarán nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.- **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado José Saldarreaga

ACTA

Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía OPERESTIBACIA. LTDA.

En Manta a los quince días del mes de Junio del año 2002, siendo las 11 horas con veinte minutos, previa citación se reunieron los accionistas de la compañía en la oficina de la compañía Operestiba de la ciudad de Manta, actuando como secretario de la Junta el Señor Carlos Ávila Roca que certifica:

El señor Gerente, tras constatar el quórum reglamentario instala la Junta con el orden del día publicado en la prensa y aprobado por los socios presentes.

- 1- Elección del Presidente de la Compañía
- 2- Resoluciones

Se da inicio al primer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente de la Compañía e informa que el Señor **PABLO ÁVILA ALONZO** renunció a la presidencia desde el 10 de Octubre del año 2001 en forma irrevocable, esta renuncia es aceptada por los presentes en la Junta, y se empieza a elegir a un nuevo presidente, por unanimidad dicha designación recae en el Señor **ING. JULIO ÁVILA ROCA**, el mismo que acepta el cargo y agradece dicha designación y se compromete a laborar por el bienestar de la compañía y es posesionado.

Pasando al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor gerente y manifiesta que el Señor **PABLO ÁVILA ALONZO**, que hasta el momento no ha cancelado las acciones por ser accionista de la compañía ha manifestado su **renuncia de la compañía y cederles dichas acciones al señor VICTOR HUGO AVILA ROCA** y sea él quien cancele las acciones a la compañía.

Después de varios criterios entre los accionistas presentes en la junta por mayoría deciden aceptar al Señor **VÍCTOR AVILA ROCA** como nuevo socio de la compañía, además el que pagará el total de las acciones.

Se solicita que por secretaría se elabore los nombramientos respectivos, no habiendo otro punto que tratar se clausura la Junta, se conceden diez minutos para la elaboración, lectura y aprobación de la presente acta. Reinstalada la Junta se aprueba y ratifica todo lo actuado.

Lo certifico.


Carlos Washington Ávila Roca
SECRETARIO DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas

en 01 fojas útiles anversos reversos son iguales a sus

originales, Manta 8 OCT 2002


NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

Zambrano, Matrícula número dos mil treinta, del Colegio de Abogados de Manabí.-
Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, el mismo que junto con los documentos habilitantes queda elevado a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-

Sr. Pablo Alfonso Avila Alonso
C. I. No. 130038634-7
CEDENTE

Sra. Florida P Rodríguez Rivas
C. I. 130063250-0
CONYUGE

Sr. Víctor Hugo Avila Roca
C. I. 130378689-7
CESIONARIO

Sr. Carlos W. Avila Roca
C.I. 130159811-4
SOCIO

Sr. Julio Enrique Avila R.
C.I. No. 130417589-4
SOCIO

Sr. José I. Cedeño Zambrano
C.I. 130191932-8
SOCIO

Sr. José A. Conforme Alvarado
C. I. 130363845-4
SOCIO

Sr. Angel Flores Parrales
C.I. 130010540-8
SOCIO

Ab. Simón Zambrano
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

José - E S T

Sr. José Ernesto Espín Triviño
C.I. 130038771-7
SOCIO

R. López

Sr. Raúl A. López López
C.I. 130123343-1
SOCIO

Oswaldo E. López

Sr. Oswaldo E. López López
C. I. 130149391-1
SOCIO

Manuel A. López

Sr. Manuel A. López López
C.I. 130030260-9
SOCIO

[Signature]
EL NOTARIO

ESTAS 05 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg: Simón Zambrano

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO
AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE.
DOY FE.-



Abg. Simón Zambrano
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento trece de la Ley de Compañías, siendo razón al margen de la matriz de la escritura de constitución la COMPANIA "OPERESTIVBA" CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 02 de Abril del 2.001, que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta han transferido las participaciones sociales que tenían en esta Compañía, los cónyuges señores PABLO ALFONSO AVILA ALONSO y FLERIDA PASTORA RODRIGUEZ RIVAS a favor de los señores VICTOR HUGO AVILA ROCA Y OTROS. DOY FE.- Santa Ana, 26 de Noviembre del 2.002.- El Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana.-

Camila O. Mendoza M.
Abg. Camila O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " OPERESTIBA CIA. LTDA." DEL DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO ALFONSO AVILA ALONSO, A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO AVILA ROCA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON, ABG. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.002



Ab
REGISTRO MERCANTIL
CANTON - MANTA